

Mera



Puerta de Ingreso a la Amazonia Ecuatoriana

ACTA 201 (Abril 15 de 2013)

ACTA DOCIENTOS DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE LUNES QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

En la ciudad de Mera, hoy Lunes quince de Abril del dos mil Trece, siendo las 11:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la Sala de sesiones del GAD Municipal de Mera, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente, Lic. Octavio Pisango, Dr. Pablo Robalino, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y aprobación en segunda y definitiva de la ordenanza sustitutiva de la ordenanza sustitutiva que reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.
4. Conocimiento análisis y resolución respecto del pedido formulado por el MIDUVI, respecto de la donación del área de terreno para la construcción de viviendas de las personas reubicadas por el riesgo existente en el margen izquierdo del Talud de Mera.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

Sra. Alcaldesa: En este punto compañeros y frente a la renuncia presentada por el Sr. Secretario General, ingresada el día de hoy lunes 15 de abril, solicito se integre al orden del día con el fin de que la misma sea aceptada, si tengo apoyo. Sra. Flora Sarabia apoya la moción y por unanimidad se acepta integrar al orden del día como último punto lo siguiente: Conocimiento análisis y resolución respecto de la renuncia al cargo de Secretario General, presentada por el Doctor Aurelio Quito.

2.- Conocimiento análisis y aprobación en Segunda y definitiva de la ordenanza sustitutiva de la ordenanza sustitutiva que reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

0000002



Mera



Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana



Señora alcaldesa: se de lectura al documento:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA**

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 264 de la Constitución de la República, en el Inciso final que le faculta dentro del ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales; y en concordancia con el Art. 57 numeral 1 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Art. 100 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control faculta a las Entidades Públicas del Régimen Seccional a ejecutar sus presupuestos en concordancia con las disposiciones contenidas en el Capítulo IV "Sistema de Presupuesto de las Entidades y Organismos del Sector Público".

QUE, las normas técnicas de Control Interno 140 01, 140 02 y 130 06, determinan los procedimientos y responsabilidades en las operaciones de los recursos financieros en general; así como el uso, manejo y control de los fondos fijos de caja chica.

QUE, es indispensable contar con dinero en efectivo en el monto y oportunidad debida para satisfacer las necesidades de menor cuantía conforme la demanda y exigencia de la administración Municipal permitiendo agilidad ante los requerimientos institucionales y un control oportuno de los recursos económicos.

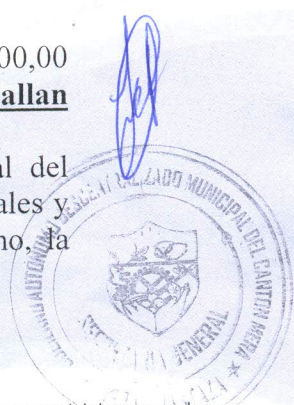
En uso de las atribuciones previstas en el Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DEL
FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA.**

Art. 1.- Se establece el Fondo Fijo de Caja Chica, por un valor equivalente a 400,00 dólares, para la adquisición de bienes de consumo ó gastos menores que se detallan en el Art. 3

Art. 2.- La Pro-Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, administrará estos fondos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo con las normas técnicas de control interno, la





misma que estará sujeta a una caución según el factor acorde al reglamento de cauciones.

En caso de ausencia por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos del responsable del manejo del fondo fijo de caja Chica, la máxima autoridad Municipal, designara a la persona que lo reemplace en su ausencia y levantara un arqueo de caja chica, mediante acta de entrega – recepción.

Art. 3.- Utilización.- El fondo fijo de la Caja Chica podrá ser utilizado solamente para atender pagos aplicables a los siguientes servicios, **como bienes de consumo de gastos menores y uso** en beneficio de la Municipalidad.

- a) Pasajes
- b) Fletes
- c) Correos
- d) Telecomunicaciones
- e) Propaganda
- f) Gastos judiciales
- g) Suministros y materiales **de oficina y limpieza**
- h) Materiales de reproducción y fotografía
- i) Adquisición de publicaciones
- j) Herramientas
- k) Repuestos de vehículos y maquinaria **y gastos relacionados con la adquisición, accesorios y mantenimiento de equipos que mantengan el carácter de imprevistos y/o urgentes que no superen lo establecido en el Art. 5 de esta Ordenanza.**
- l) Copias e imprevistos.

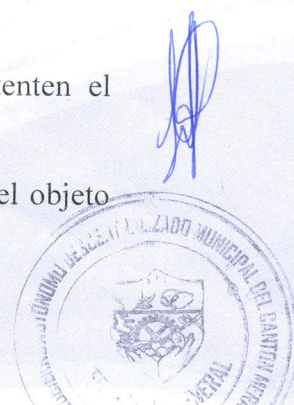
Art. 4.- De estos Fondos también se podrá destinar a pagos aplicados a la obra pública por administración directa, referenciales a materiales de construcción.

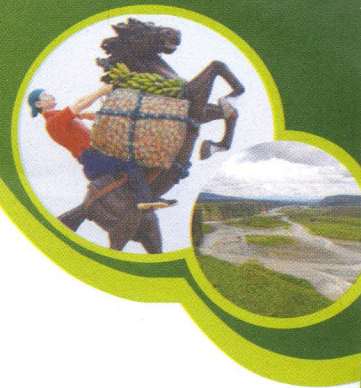
Art. 5.- VALOR MÁXIMO.- El valor máximo permitido que se puede pagar con cargo al fondo de Caja Chica, es de USD 40, 00 dólares en cada oportunidad siempre y cuando sea imperioso y prioritario el gasto, caso contrario el pago se hará mediante giro a través del sistema de pagos Intercambiaros implementada por Ley.

Art. 6.- REPOSICIÓN DEL FÓNDO.- Una vez que el Fondo de Caja Chica haya sido utilizada hasta en un 70% la Pro-Secretaria como custodia responsable de su manejo presentara los comprobantes de los gastos con un resumen de los mismos al Director Financiero, para el trámite de reposición que se efectiviza dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados por el custodio.

At. 7.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.- Los documentos que sustenten el desembolso estarán sujetos a la Ley de facturación y contendrán lo siguiente.

- a. Datos de la Entidad; razón social, ruc, dirección y fecha
- b. Detalle de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos o en general del objeto del gasto.
- c. Precio unitario y total de los bienes o de los servicios.





d. La firma del beneficiario y N° del RUC y,
e. Lugar o fecha que se efectuara el pago.

Art. 8.- **NORMATIVA LEGAL.**- Custodio del fondo de Caja Chica se sujetara a las normas técnicas de control interno, Ley de Facturación y demás normas pertinentes.

Art. 9.- **FACTURAS Y SERVICIOS.**- Las facturas o recibos de pago serán extendidas por el beneficiario del pago, en sus propios formularios o liquidación de compra.

Art. 10.- **AUTORIZACIÓN DE PAGO.**- La reposición con cargo a los fondos de caja Chica serán autorizados por la máxima autoridad a pedido de su custodio, previo el visto bueno emitido por la directora financiera quien será responsable solidaria del tema.

Art. 11.- **PROHIBICIÓN.**- Es estrictamente prohibida la utilización del fondo fijo de Caja Chica en gastos que no consten expresamente autorizados en esta Ordenanza. Por la infracción a esta prohibición será responsable personal y pecuniariamente el custodio por el monto total de gasto y de los perjuicios que causare a la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones que puedan serle impuesta, conforme la Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA:

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones y resoluciones que se opongan a la presente Ordenanza Sustitutiva.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Para la aplicación de la letra a) del Art. 3 de la presente ordenanza, se oficiara al custodio de los vehículos, a fin de que autorice su movilización; en caso de encontrarse el vehículo ocupado por algún funcionario municipal y no disponerse de ningún otro automotor, se procederá al pago de pasajes; y dicho oficio servirá de descargo del monto recibido por concepto de pasajes.

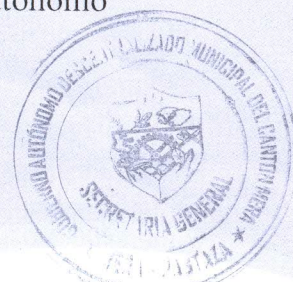
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Lic. Octavio Pisango: Moción aprobar en segunda y definitiva la ordenanza sustitutiva de la ordenanza sustitutiva que reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

000000

0000005





Sra. Gladys Villavicencio: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 484 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: aprobar en segunda y definitiva la ordenanza sustitutiva de la ordenanza sustitutiva que reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.**

3.- Conocimiento análisis y resolución respecto del pedido formulado por el MIDUVI, respecto de la donación del área de terreno para la construcción de viviendas de las personas reubicadas por el riesgo existente en el margen izquierdo del Talud de Mera.

Señora alcaldesa: Compañeros en consideración el tema. Señor Secretario se de lectura al oficio del MIDUVI y al criterio jurídico existente.

Secretario: Señora alcaldesa y señores concejales el documento del MIDUVI en esencia solicita la donación del área de terreno destinado para la reubicación de las personas del talud de mera para poder realizar las obras correspondientes de saneamiento y construcción de viviendas y no que se les entregue como permuta conforme resolvió Consejo anteriormente, particular que puede ser revisado de la documentación a ustedes entregada.

Respecto al criterio jurídico se manifiesta lo siguiente:

En relación al oficio N° MIDUVI-DPMPA-2013-0025-O, de fecha 31 de enero del 2013, presentado por el Arq. Ricardo Antonio Cajas Robalino, Director Provincial del MIDUVI Pastaza, a su Autoridad me permito informar lo siguiente:

El Concejo del Municipio del Cantón Mera, a través de la resolución No. 439 GADMM, por unanimidad de votos resolvió, en concreto, entregar mediante la modalidad de permuta un lote de terreno de la superficie de 12 m, de frente por 22,5 m, de fondo, a los señores Miguel Guashpa, Juan Vargas, María Mayacu y Samuel Quinatoa, previo los requisitos exigidos por la Ley.

Mediante Oficio No. MIDUVI-DPMPA-2013-0025-O, de fecha 31 de enero del 2013, el Arq. Ricardo Antonio Cajas Robalino, Director Provincial del MIDUVI Pastaza,

0000006





señala que por efectos de la normativa vigente para la construcción de la infraestructura y viviendas para reasentamientos, ES MENESTER QUE LOS TERRENOS NO SEAN ENTREGADOS A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, SINO AL MIDUVI Y SERÁ ÉSTA INSTITUCIÓN QUIEN REALICE EL TRASPASO DE LOS LOTES A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON TODAS LAS OBRAS.

En este sentido, es importante anotar lo que establece el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público: "Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para la entidad u organismo a favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como el caso de los Ministerios de estado o sus dependencias.

Cuando intervengan dos personas jurídicas no habrá traspaso sino DONACIÓN y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación.

Por su parte, el Art. 1402 de la Codificación del Código Civil señala que "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta."

La Constitución de la República del Ecuador, en su norma 227 expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, COORDINACIÓN, participación, planificación, transparencia y evaluación.

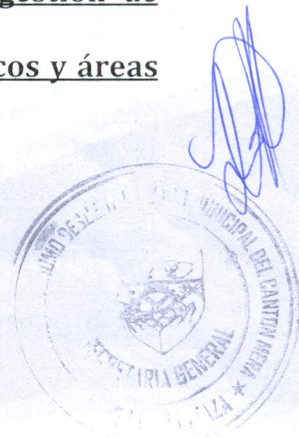
El artículo 375 IBIDEM, en sus numerales 3 y 4, guardan estrecha armonía con la citada norma, al señalar que: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.

4. Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial.

CONCLUSION:

0000007





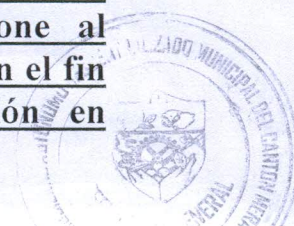
1.- La permuta consiste en el trueque o cambio de un bien por otro; en este sentido, la citada **RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR CONCEJO DEBE REVOCARSE**, pues, en el caso que nos ocupa no operaría la permuta. Correspondería ahora, pronunciarse respecto de la DONACIÓN de los predios al MIDUVI.

2.- En merito a las disposiciones citadas anteriormente, es procedente que la Municipalidad transfiera mediante la figura de **DONACIÓN** al MIDUVI **los terrenos en los cuáles dicha Institución va ejecutar los planes de vivienda para los damnificados del talud de rio Pastaza**, obras de infraestructura que se realizan con el aporte económico exclusivo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

3.- Es importante señalar, señora Alcaldesa, que es deber fundamental del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, garantizar que los bienes que van a ser objeto de desocupación se reviertan al Municipio del cantón Mera, a fin de que éstos no vuelvan a ser habitados, y así garantizar el cumplimiento de las Resoluciones del COE Cantonal, y Declaratoria de Emergencia emitidos en su oportunidad.

Lic. Octavio Pisango: En vista de lo manifestando y tomado en cuenta el criterio jurídico que da viabilidad a la solicitud planteada por el MIDUVI mociono: **de conformidad al art. 57 del reglamento general sustitutivo de bienes del sector público, al art. 227 y 375 de la Constitución Política de la Republica, las declaratorias de emergencia resueltas por el COE Cantonal mediante Resolución No.001 del Centro de Operaciones de Emergencia de Pastaza - COE, provincial de fecha 27 de marzo del 2009 y, Resolución N° 002 COE-CM-2010, del Centro de Operaciones de Emergencia - COE Cantonal, del 23 de febrero del 2010 y acogiendo el fundamento que forma parte del criterio jurídico emitido mediante oficio N.- 48-PS-GADMM-2013, se resuelve: 1.- Donar a favor del MIDUVI los terrenos en los cuales dicha institución va a ejecutar los planes de vivienda para los damnificados del Rio Pastaza, obras que se realizaran con el aporte exclusivo de dicha institución. 2.- Se conmina al representante del MIDUVI para que de forma expresa garantice que los bienes que van a ser objeto de desocupación se reviertan al GAD Municipal de Mera a fin de que estos no vuelvan a ser habitados y así se garantice el cumplimiento cabal a las resoluciones del COE Cantonal. 3.- Revocar en todas sus partes el contenido de la resolución N.- 439 GADMM, tomada con fecha 25 de septiembre del 2012 y que consta en acta 174. Se dispone al Departamento de Planificación coordinar acciones el MIDVI con el fin de que se dé cabal cumplimiento a la presente resolución en**

0000003

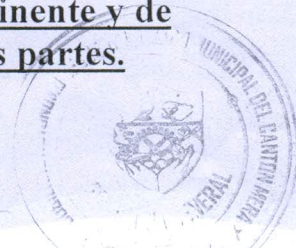


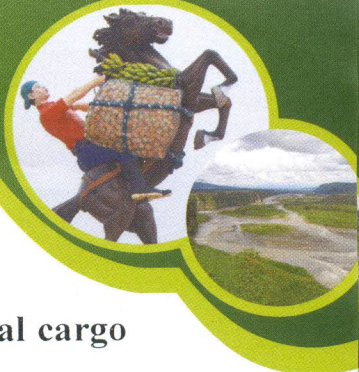


coordinación con el departamento jurídico, de la misma manera se oficie al MIDUVI con el fin de que designe un funcionario que dé el seguimiento pertinente y de esa manera se perfeccione la presente resolución en todas sus partes.

Dr. Pablo Robalino: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 485 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: : de conformidad al art. 57 del reglamento general sustitutivo de bienes del sector público, al art. 227 y 375 de la Constitución Política de la Republica, las declaratorias de emergencia resueltas por el COE Cantonal mediante Resolución No.001 del Centro de Operaciones de Emergencia de Pastaza - COE, provincial de fecha 27 de marzo del 2009 y, Resolución N° 002 COE-CM-2010, del Centro de Operaciones de Emergencia - COE Cantonal, del 23 de febrero del 2010 y acogiendo el fundamento que formó parte del criterio jurídico emitido mediante oficio N.- 48-PS-GADMM-2013, se resuelve: 1.- Donar a favor del MIDUVI los terrenos en los cuales dicha institución va a ejecutar los planes de vivienda para los damnificados del Rio Pastaza, obras que se realizaran con el aporte exclusivo de dicha institución. 2.- Se conmina al representante del MIDUVI para que de forma expresa garantice que los bienes que van a ser objeto de desocupación se reviertan al GAD Municipal de Mera a fin de que estos no vuelvan a ser habitados y así se garantice el cumplimiento cabal a las resoluciones del COE Cantonal. 3.- Revocar en todas sus partes el contenido de la resolución N.- 439 GADMM, tomada con fecha 25 de septiembre del 2012 y que consta en acta 174. Se dispone al Departamento de Planificación coordinar acciones el MIDVI con el fin de que se dé cabal cumplimiento a la presente resolución en coordinación con el departamento jurídico, de la misma manera se oficie al MIDUVI con el fin de que designe un funcionario que dé el seguimiento pertinente y de esa manera se perfeccione la presente resolución en todas sus partes.**

0000009





4. Conocimiento análisis y resolución respecto de la renuncia al cargo de Secretario General, presentada por el Doctor Aurelio Quito.

Sra. Alcaldesa: Compañeros en consideración el tema.

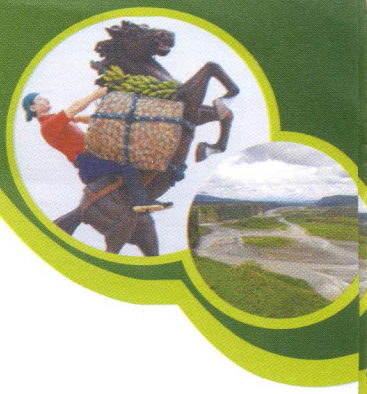
Ing. Luis Llallico: Bueno en este punto manifestar compañeros que la ayuda del Dr. Quito para el Gad Municipal de Mera ha sido por demás positiva y en verdad es una pena de la renuncia sin embargo sabemos que tendrá éxito en su carrera por tal razón mociono acoger el pedido formulado por el Dr. Aurelio Quito Cortes y en virtud de eso aceptar su renuncia irrevocable al cargo de secretario General Del GAD Municipal de Mera.

Sra. Flora Sarabia: Yo por mi parte quiero agradecer profundamente la labor desempeñada por el Dr. Aurelio Quito en este Municipio pues su aporte a sido indiscutiblemente de mucha importancia tanto para concejo como para la municipalidad en si en tal razón apoyo la moción planteada por el compañero vice – alcalde. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 486 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: acoger el pedido formulado por el Dr. Aurelio Quito Cortes y en virtud de eso aceptar su renuncia irrevocable al cargo de secretario General Del GAD Municipal de Mera. Notificar con la presente resolución a Jefatura de Talento Humano con el fin de que se cumpla con lo pertinente al aviso de salida del IEES y demás acciones que corresponda de forma inmediata, así como a la dirección financiera para que se proceda al desenrolamiento al funcionario cuya renuncia ha sido aceptada en legal y debida forma. Conminar a la máxima autoridad para que presente la terna correspondiente con el fin de que el puesto sea legalmente cubierto.**

Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la señora alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H40. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito secretario que certifica.

000001000000





Mera

Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA

Lic. Luis Llallico
VICEPRESIDENTE

Lic. Octavio Pisango.
CONCEJAL

Dr. Pablo Robalino
CONCEJAL

Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA

Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA

Dr. Aurelio Quito
Secretario General



0000011



ACTA 201 (Abril 15 de 2013)

ACTA DOCIENTOS DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE LUNES QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN N.- 484 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: aprobar en segunda y definitiva la ordenanza sustitutiva de la ordenanza sustitutiva que reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

RESOLUCIÓN N.- 485 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: : de conformidad al art. 57 del reglamento general sustitutivo de bienes del sector público, al art. 227 y 375 de la Constitución Política de la Republica, las declaratorias de emergencia resueltas por el COE Cantonal mediante Resolución No.001 del Centro de Operaciones de Emergencia de Pastaza - COE, provincial de fecha 27 de marzo del 2009 y Resolución N° 002 COE-CM-2010, del Centro de Operaciones de Emergencia - COE Cantonal, del 23 de febrero del 2010 y acogiendo el fundamento que forma parte del criterio jurídico emitido mediante oficio N.- 48-PS-GADMM-2013, se resuelve: 1.- Donar a favor del MIDUVI los terrenos en los cuales dicha institución va a ejecutar los planes de vivienda para los damnificados del Rio Pastaza, obras que se realizaran con el aporte exclusivo de dicha institución. 2.- Se conmina al representante del MIDUVI para que de forma expresa garantice que los bienes que van a ser objeto de desocupación se reviertan al GAD Municipal de Mera a fin de que estos no vuelvan a ser habitados y así se garantice el cumplimiento cabal a las resoluciones del COE Cantonal. 3.- Revocar en todas sus partes el contenido de la resolución N.- 439 GADMM, tomada con fecha 25 de septiembre del 2012 y que consta en acta 174. Se dispone al Departamento de Planificación coordinar acciones el MIDVI con el fin de que se dé cabal cumplimiento a la presente resolución en coordinación con el departamento jurídico, de la misma manera se oficie al MIDUVI con el fin de que designe un funcionario que dé el seguimiento pertinente y de esa manera se perfeccione la presente resolución en todas sus partes.

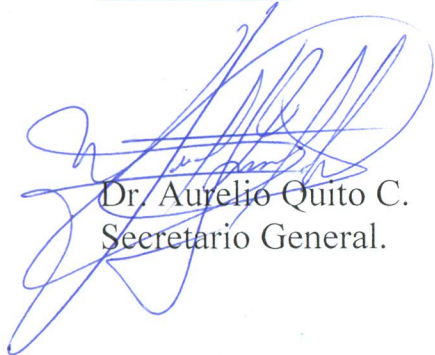
RESOLUCIÓN N.- 486 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: acoger el pedido formulado por el Dr. Aurelio Quito Cortes y en virtud de eso aceptar su renuncia irrevocable al cargo de secretario General Del GAD Municipal de Mera. Notificar con la presente resolución a Jefatura de Talento Humano con el fin de que se cumpla con lo pertinente al aviso de salida del IEES y demás acciones que

000012



corresponda de forma inmediata, así como a la dirección financiera para que se proceda al desenrolamiento al funcionario cuya renuncia ha sido aceptada en legal y debida forma. Conminar a la máxima autoridad para que presente la terna correspondiente con el fin de que el puesto sea legalmente cubierto.

Lo certifico.



Dr. Aurelio Quito C.
Secretario General.



0000013

